

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL Por un ano... 50
Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 4857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Por tres id... 14 editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 4859.)

PARA FUERA

Por un ano... 60 Por seis meses 32

DE LA CAPITAL.

Por tres id ... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

DEPOSITARÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

A LA DEL AÑO DE 1863 Á 1864.

Extracto de la cuenta de dichos fondos correspondiente al período de ampliacion del presupuesto cerrado en 30 de Junio último, la existencia que resultó en esta fecha, lo recaudado y satisfecho en dicho periodo y existencia que quedó, á saber:

CARGO. Reales cts.	Reales cts.
Existencia en fin de Junio último	262.751,46
Por productos de Instruccion pública 59.295,31	
Por id. de Beneficencia	
Por medios de cubrir el déficit 302.787,16	699.797,78
Por resultas del presupuesto anterior	
Por reintegros	

MOVIMIENTO DE FONDOS.

79.791,48 Por traslaciones de caudales..... Total cargo...... 1.042.340,72

DATA.

CAPÍTULO 1.º DEL PRESUPUESTO.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

CAPÍTULO 2. Sales a r to selection

TA 805 E2 20 888 11 INSTRUCCION PÚBLICA.

ñanza Golegio de 2. ense-		17.329,96	17.329,96
Art. 2.°—Ins-(Inspeccion de escuelas	Material.	2.378,50	3.708,50
truccion pri- maria Junta de Instruccion pública.	Material.	1.330	3.700,30

CAPÍTULO 3.º

BENEFICENCIA.

				and a second
Articulos 1.°,	2.° 3.° y 4.	 Personal. Material.	54.804,95 (22.937,60 (77.742,55

CAPÍTULO 7.º

OTROS GASTOS.

CAPITULO 8.º

GASTOS VOLUNTARIOS.	· "uzaunasna	Z on organic
Artículo 2.º—Carreteras	48.058,601	74 943 37
Articulo 3 °- Edificios provinciales	26.854.77	14.010,01

MOVIMIENTO DE FONDOS

Por remesas hechas á los estable pública y Beneficencia Por los suplementos hechos par	a nivelar las cuentas de	Md »	79.791,48
Julio, Agosto y Setiembre últi cicio de 1864 á 65		, "	427,468,50
08,284 - 08,201	Total Data	w Codegio	0101 702.649,70
A COLUMN TO A STATE OF THE PARTY OF THE PART		N. W.	

The state of the s	
Importa el cargo	1.042.340,72
Idem la data	702.649,70
Existencia para 1.º de	339.691,02

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA

En la Depositaria de mi cargo En la del Colegio Provincial	HENTO DE FONBOS.	527.458,23 206,69
En la de Beneficencia	e cos spending and supp. eqsefionza p nillos expositos	12.026,10 359.691,02

De forma, que importando el cargo 1.042.340 reales 72 céntimos, y la data 702.649 reales 70 céntimos, justificado uno y otro con los documentos justificativos que acempañan á las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo en fin de Setiembre último la cantidad de 339.691 reales 02 céntimos.

Burgos á doce de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

EL DEPOSITARIO, Rafael Arnaiz.

Está conforme. EL INTERVENTOR, Mariano de la Garza.

V.º B.º

GIOGRAPHICA EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, SEGUELE FRANCISCO BELMONTE.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES. MES DE AGOSTO DE 1864.

Estado de pagos hechos en el presente mes por las atenciones del presupuesto provincial, á saber:

PRESUPUESTO CORRIENTE.

	Articules. CAPITULOS.	PERSONAL. Reales cénts.	MATERIAL. Reales cénts.	TOTAL. Reales cents.
the state of	CAPITULO 1.°—ADMINISTRACION PROVINCIA	L.	at the same	1. 149
	1.º Consejo provincial	7	1.666	15.564,98
	Comercio		166	852
	4. Administracion de fincas	. 750))	750
	Conservacion de fincas	3.332	1.574	4.906

CAPÍTULO 2. —INSTRUCCION PÚBLICA.	4.° Administracion de fincas
1.º Instituto y Colegio de 2.º enseñanza. 15.487,54 1470,97 16.958,51	
Inspeccion de escuelas	CAPITULO 2.°
Escuela normal superior 2.498 300 2.798 4.° Museo 250 » 250	INSTRUCCION PUBLICA.
5.° Escuelas especiales	41.° Instituto y Colegio de 2.° enseñanza. 15.790,91 9.153,93 24.944,84 (Inspeccion de Escuelas
CAPÍTULO 5.º—BENEFICENCIA.	2.° Junta de Instruccion pública
1.° Junta provincial de Beneficencia 849 66 915 3.° 4.° Casa hospicio y niños expósitos 6.824 18.725,76 25.549,76	4.° Museo
CAPITULO 6.º—MONTES.	
Unico. Conservacion de montes 4.664 » 4.664	CAPITULO 3.°
CAPÍTULO 7."—OTROS GASTOS.	BENEFICENCIA.
2.° Bagajes » 3599 3599	1.° Junta provincial de Beneficencia. 849 8.514 9.565 3.°, 4.° Casa hospicio y niños expósitos. 21.527,98 32.926,86 54.454,84
CAPÍTULO 8.º—GASTOS VOLUNTARIOS.	CAPITULO 6.°
1.° Carreteras	(Por yn ago, ; we les leyes y disposiciones grangales del 6
2.° Edificios para usos provinciales 31.433,75 31.433,75 49.316,52 103.383,37 152.700,09	MONTES.
MOVIMIENTO DE FONDOS.	Unico. Conservacion de Montes 4.664 4.664
Remesas á los Establecimientos, á saber:	CAPITULO 7.°
Instituto de 2.ª enseñanza	OTROS GASTOS.
Escuela normal superior	3.° Boletin oficial 3.483 4.° Quintas 990
Junta provincial de beneficencia	. RENGUE HE V (28 -CL CAPITULO 8.º
Total	GASTOS VOLUNTARIOS.
PRESUPUESTO CERRADO.	1.° Carreteras » 12.853,25 12.855,25
CAPÍTULO 2.º — INSTRUCCION PÚBLICA.	2.° Edificios para usos provinciales » 17.518,50 17.518.50
Art 1.º Instituto y Colegio de 2.º enseñanza. » 1452,50 1452,50	64.568,09 89.107,52 153.675,61
CAPÍTULO 5.°—BENEFICENCIA.	MOVIMIENTO DE FONDOS.
CATTICLO S. —BENEFICENCIA.	Damagga & los Bataklasimientes & nahon
Casa hospicio y niños expósitos	Remesas á los Establecimientos, á saber:
Casa hospicio y niños expósitos	Escuela Normal superior
	Escuela Normal superior
43.295 6.113,25 49.408,25	Escuela Normal superior 2.798 Junta provincial de Beneficencia 8.448 Casa Hospicio y niños expósitos 64.120 Total 229.041,61
43.295 6.113,25 49.408,25 CAPITULO 7. —OTROS GASTOS	Escuela Normal superior. 2.798 Junta provincial de Beneficencia. 8.448 Casa Hospicio y niños expósitos. 64.120 Total. 229.041,61
43.295 6.113,25 49.408,25 CAPITULO 7.*—OTROS GASTOS 2.° Bagajes	Escuela Normal superior 2.798 Junta provincial de Beneficencia 8.448 Casa Hospicio y niños expósitos 64.120 Total 229.041,61
43.295 6.113,25 49.408,25 CAPITULO 7.*—OTROS GASTOS 2.° Bagajes	Escuela Normal superior
43.295 6.113,25 49.408,25 CAPITULO 7. — OTROS GASTOS 2. ° Bagajes	Escuela Normal superior
### ### ##############################	Escuela Normal superior
### ### ##############################	Escuela Normal superior
CAPITULO 7.*—OTROS GASTOS 2.° Bagajes	Escuela Normal superior
### ### ##############################	Escuela Normal superior
CAPITULO 7.*—OTROS GASTOS 2.° Bagajes	Escuela Normal superior
CAPITULO 7.*—OTROS GASTOS 2.° Bagajes	Escuela Normal superior
CAPITULO 7.*—OTROS GASTOS 2.° Bagajes	Escuela Normal superior
CAPITULO 7.*—OTROS GASTOS 2.° Bagajes	Escuela Normal superior
CAPITULO 7.—OTROS GASTOS 2.° Bagajes	Escuela Normal superior
CAPITULO 7.*—OTROS GASTOS 2.° Bagajes	Escuela Normal superior
CAPITULO 7.*—OTROS GASTOS 2.° Bagajes	Escuela Normal superior
CAPITULO 7.*—OTROS GASTOS 2.° Bagajes	Escuela Normal superior
CAPITULO 7.*—OTROS GASTOS 2.° Bagajes	Escuela Normal superior
CAPITULO 7.—OTROS GASTOS 2.° Bagajes	Escuela Normal superior
CAPITULO 7.—OTROS GASTOS 2.° Bagajes	Escuela Normal superior
CAPITULO 7.—OTROS GASTOS 2.° Bagajes	Escuela Normal superior

Por los suplementos hechos para nivelar las cuentas del mes de Setiembre respectivas al	RESUMEN. Many sended someone give an and
ejercicio de 1864 à 65	Importa el cargo
Bourges O de Octubre de 1864 - Feté conforme con les acientes de la laterren	Existencia para 1. de Octubre
Burgos 9 de Octubre de 1864. Está conforme con los asientos de la Intervención y demás antecedentes. El Interventor, Mariano de la Garza. V.º B°, El	gaistenera para 1. de Gettubre. 92.030,15
Gobernador, Francisco Belmonte. Y en cumplimiento de lo prescrito en el art. 45 de la ley de presupuestos y con-	CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.
tabilidad provincial, se publica el precedente Estado en el Boletin oficial para los efectos oportunos.	En la Depositaria de mi cargo
Burgos 9 de Octubre de 1864. El Gobernador de la provincia,	En la del Colegio Provincial
edu a solibam sol non noisigiido, al olasis d salaFRANCISCO BELMONTE.	En la de la Escuela Normal
DEPOSITARÍA DE FONDOS PROVINCIALES MES DE SETIEMBRE DE 1864.	92.636,15
Extracto de la cuenta de dichos fondos, correspondiente al citado mes, y comprende	De forma que importando el cargo trescientos ventiunmil seiscientos setenta y siete reales, setenta y seis céntimos, y la data doscientos veintinueve mil cuarenta y
la existencia que resultó en fin de Agosto último, cantidades recaudadas en di	un reales sesenta y un céntimos, justificado uno y otro con los documentos justifica- tivos que acompanan á las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta
cho mes, lo satisfecho por obligaciones del presupuesto de este año, y existencia que quedó para el mes siguiente, á saber:	por saldo en fin de Setiembre último la cantidad de noventa y dos mil seiscientos treinta y seis reales, quince céntimos.—Burgos 9 de Octubre de 1864.
CARGO. Reales cent. Reales cent.	Está conforme. El Interventor,
Existencia del mes anterior	Mariano de la Garza. El Depositario
Por productos generales	V.° B° Rafael Arnaiz.
Por id. de Beneficencia	EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
MOVIMIENTO DE FONDOS.	FRANCISCO BELMONTE.
Por traslaciones de caudales	CUENTA ADICIONAL
nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente. 143.848,93	DEPOSITARÍA DE FONDOS PROVINCIALES. AL MES DE SETIEMBRE DE 1864.
Total cargo 331.679,79	Estracto de la cuenta de dichos fondos, correspondiente al citado mes, y comprend la existencia que resultó en fin de Agosto último, cantidades recaudadas en dicho
DATA. Aspendasa Jonatha ATA Chalrid	mes, lo satisfecho por obligaciones del presupuesto de este año, y existencia que quedó para el mes siguiente, á saber:
CAPÍTULO 1.º DEL PRESUPUESTO.	CARGO. Reales cénts.
ADMINISTRACION PROVINCIAL.	Existencia de mes anterior
Articulo 1.°—Consejo Provincial Personal. 12.145,20 15.809,20 Material . 1.666	Por productos de Instruccion pública
Articulo 3. °—Comisiones especiales» 852 Articulo 4. —Administracion, conservacion y Personal. 4.082 8.440	Por id. de Beneficencia
reparacion de fincas	Por reintegros
A seguinos di responde CAPÍTULO 2.º	MOVIMIENTO DE FONDOS.
instruccion publica.	Por traslaciones de caudales
Art. 1.3—Instituto y Colegio de 2.4 enseñanza. Personal. 15.790,91	Total cargo
Material. 9.153,93)	DATA. Lengton is a strong of the strong of t
Art. 2.°—Ins— Inspeccion de Escuelas Personal. 750	CAPITULO 1.º DEL PRESUPUESTO.
truccion pri- Junta de Instruccion pública. Material . 85 4.662	ADMINISTRACION PROVINCIAL.
maria Personal. 2.498 Material. 300	Art. 5.°—Comisiones especiales
Articulo 4. —Museo	CAPITULO 2.°
Articulo 5. —Eschelas especiales Material. 416 (152	INSTRUCCION PUBLICA.
al constant and or standard and captured and captured and an interest of the constant and a standard and constant and cons	Art. 1. "—Instituto y Colegio de 2." Materiai 15.877,46 15.877,46
es Oficial f. intervento, de la mana shoase, cayos gostos serán de cuenta	Circulation maintain
Articulos 1.°, 2.°, 5.° y 4.°	Inspection de escelas
(Material. 41.440,86)	CAPITULO 3.
CAPÍTULO 6.º	BENEFICENCIA.
Artículo único. — Montes Personal . 4.664 4.664	Artículos 1.°, 2.°, 3.° y 4.°
-of elucioner les champ als the CAPÍTULO 7.°	(Material. 11.888,62)
OTROS GASTOS.	CAPÍTULO 7.° OTROS GASTOS.
Artículo 3.º—Por Roletin oficial	The state of the s
-coluit se emp sons to sol ab CAPÍTULO 8.º	Tologio de a rascolaza.
GASTOS VOLUNTARIOS	CAPÍTULO 8.º GASTOS VOLUNTARIOS.
Artículo 2.°—Carreteras	St 300 00
MOVIMIENTO DE FONDOS.	85.864.852
Day removes hashes à les Establesimientes de Instruccion	MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas hechas á los Establecimientos de Instruccion

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas hechas á los Establecimientos de Intruccion pública y Beneficencia..... 143.848,93

188.891,96

RESUMEN. Importa el cargo..... 528.582,98 188.891,96 Idem la data.....

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo..... 327.458,25 206,69 En la del Colegio Provincial..... 12.026,10 En la de Beneficencia..... 536.691.02

De forma, que importando el cargo quinientos veinte y ocho mil quinientos ochenta y dos reales, noventa y ocho céntimos, y la data ciento ochenta y ocho míl ochocientos noventa y un reales noventa y seis céntimos, justificado uno y otro con los documentos justificativos que acompañan á las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo en fin de Setiembre último la cantidad de trescientos treinta y nueve mil seis cientos noventa y un reales dos céntimos.

Burgos nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está conforme, EL INTERVENTOR Mariano de la Garza.

EL DEPOSITARIO Rafael Arnaiz.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, FRANCISCO BELMONTE.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES.

MES DE OCTUBRE DE 4864.

Distribucion de fondos para dicho mes, formada en virtud de lo dispuesto en el art. 36 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial, á saber:

Artículos. CAPÍTULOS.	PERSONAL. Reales cents	MATERIAL. Reales cents.	TOTAL. Reales cents.
CAPÍTULO 1.º-ADMINISTRACION PROVIN	CIAL soliding	ede Instruccion	Por productes
Art. 4.° Consejo Provincial Junta de Agricultura, Industr v Comercio	. 12.875	1.666	14.541
3.° y Comercio		166 500	852 1.375
4. Administracion de fincas	750))	750
Conservacion de fincas		1.500	4.832
CAPITULO 2.°-INSTRUCCION PUBL	ICA.		
Art. 1. Instituto de 2.ª enseñanza	. 4 16.200	1.569,35	17.769,35
Colegio de 2:ª enseñanza	2.687,91		11.844,41
2.º Junta de Instruccion pública	1.031	500 1719A0 83	1.250
Escuela normal superior	. 2.498	500	2.298
4.° Museo	250	120.416	250 120.732
CAPITULO 5. °—BENEFICENCIA		misiones especi	Art. D. Edo
Art. 1.º Junta provincial de Beneficenci	outprigues.	404.566	5.415
3.°, 4.° Ca a hospicio y niños e	(a.) 849	404.300	5.415
pósitos) 28.248,9	8 28.640	56.888,98
CAPITULO 6.º—MONTES.	de - Diaterial	senanza	10
Unico. Conservacion de montes	4.664	leneoign primar	4.664
CAPITULO 7.°-OTROS GASTOS	O TESTIGATI		
Art. 2. Bagajes		12.000	12.000
3 Boletin oficialCAPITULO 8.°-GASTOS VOLUNTAR	1.555	2.100	5.655
Art. 1.° Carreteras	The state of the s	40.000	47.792
2.º Edificios para usos provincia	111	50.000	50.420
202	85.759,89	9 273.362,85	359.122,74
MOVIMIENTO DE FONDO			
Remesas á los Establecimientos,		»	17.769,35
Instituto de 2.ª enseñanza Colegio de 2.ª enseñanza))	11.844,41
Escuela normal superior	«APPIPULO.))	2.998
Junta provincial de Beneficeno Casa hospicio y niños expósit		» »	5.415 36.508,98
all		eteras,	rio de la sans
Total	»	"	455.458,48

Burgos 12 de Octubre de 1864. El Jefe de la S. de C., Mariano de la Garza. Y habiendo sido aprobada por la Diputacion provincial, y en virtud de lo dispuesto en el art. 52 de la ley de contabilidad, se publica en el Boletin oficial.

Burgos 12 de Octubre de 1864.-El Gobernador de la provincia, Francisco BELMONTE.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

D. Gregorio Villa, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia,

Hago saber: que los sugetos que á continuacion se expresan, á cuyo favor se han hecho anotaciones preventivas por falta de índices en los Registros de la Propiedad de Belorado y Salas de los Infantes, se encuentran en el caso de presentarse á satisfacer los derechos de que se hallan en descubierto por el concepto indicado, dentro del plazo improrogable de sesenta dias, que empezarán á contarse desde la fecha de esta publicacion; en la inteligencia que de no verificarlo así y recoger las correspondientes cartas de pago, sobre llevarse á efecto la obligacion por los medios autorizados á esta principal, caducan las anotaciones, segun se dispone en la regla 4.ª de la érden circular de la Direccion del Registro de 16 de Abril próximo pasado.

NOMBRES DE LOS DEUDORES. SU VECINDAD.

D. Crisóstomo del Val Gomez

PARTIDO DE BELORADO.

o. di isostollo del val dollica.	dorozo.
D. Angel del Val Gomez.	Idem. Joinghan a
D. Bernardino Ansoena.	Idem.
D. Gabino Ruiz Borricon.	Idem . mailding mains
D. Norberto Ansoena.	Idem.
D. Crisóstomo del Val Gomez.	Idem.
D. Mariano Cigüenza y Soto.	Quintanilla del Monte
D. Benifacio Carcedo.	Idem en (Rioja.)
D. Martin Contreras.	Villafranca.
D. Agustina Sevilla.	Pradoluengo.
D. Ambrosio Mingo.	equaldem. Blan an anic
D. Manuel Oñate.	
D. Juan Zaldo.	Idem.
D.ª Esperanza Temiño.	Madrid.

SALAS DE LOS INFANTES.

D. José Vicente.	Belbiestre del Pinar.
D. Rafaél Cendrero Alonso.	Contreras
Burgos 14 de Octubre de 1864	4. = Gregorio Villa. (2-5)

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Burgos.

Segun lo acordado por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado en orden de 14 de Octubre proximo pasado, se anuncian en pública subasta los granos existentes en las Paneras de esta Capital, recaudados hasta fin de dicho mes de Octubre, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La venta tendrá efecto en lotes de 200 á 300 fanegas en subasta pública, que se celebrará en el local que ocupa esta Administracion, ante el Gefe de ella, el Oficial 1.º interventor de la misma, y el Escribano de Hacienda pública.

2.ª La subasta tendrá lugar el dia 12 del corriente desde las 12 de su manana hasta la 1 de la tarde, repitiéndose el acto si fuese necesario en los dias sucesivos hasta terminar la venta de los granos indicados, cuyas existencias son:

> Trigo blanco..... 2741 6 2 Idem álaga..... 3733 1 3 Cebada..... 6317 3 » Centeno..... Comuña...... 5 9 m

3.ª Las proposiciones y pujas se harán á la llana, y el tipo para ellas será el precio medio que resulte de los granos entrojados en las Paneras de los particulares el dia anterior al de la subasta,

segun lo expresen las certificaciones expedidas por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital. Cada lote se admitirán pujas por el espacio de cinco minutos.

4.ª Los rematantes tendrán la obligacion de extraer los granos de las Paneras del Estado á los doce dias de hecha la subasta, prévio el pago de su importe en Tesorería, que deberá verificarse el dia siguiente del remate, presentando en el acto del mismo el 10 por 100 del valor de las que se le adjudiquen, ó un fiador á gusto de la Administracion.

5.ª Si el pago en Tesorería no se verificara en el plazo que se señala en la condicion anterior, se celebrará nueva subasta, cuyos gastos serán de cuenta del primer rematante, así como el reintegrar à la Hacienda de cualquier perjuicio que pudiera resultarla en la diferencia de precios entre uno y otro remate, segun las Reales disposiciones que rigen sobre el particular.

6.ª Será de cuenta del rematante todos los gastos de subasta y los de me-

7.ª Será de cuenta del rematante el pago à la Hacienda de los derechos de consumos de los granos que se introduzcan en la Capital, pues la Administracion no los ha satisfecho por tener concedido depósito doméstico.

Burgos 2 de Noviembre de 1864. = J. de Undabeytia.